



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 475-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 16 de agosto de 2024

**VISTOS:**

El Trámite Interno N° 10961-2024, que contiene Informe Técnico N° 052-2024-MDY-GAF-SGGRH, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N° 649-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, mediante informe N° 663-2024-GAF-SGGRH de fecha 04 de julio de 2024, se amplió el informe técnico N° 038-2024-MDY-GAF-SGGRH, señalando entre otros, que al mes de diciembre habrá un saldo en productos de 24 kg de lenteja bebe y 168 latas de leche evaporada, lo cual será imposible la entrega de dichos bienes toda vez que con el fallecimiento de un servidor se extingue el vínculo laboral y por ende se extingue el derecho de percibir beneficios convencionales por negociación colectiva, (...);

Y el **monto contractual** según la nueva cantidad de víveres conforme el costo unitario descrito en la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato N° 020-2024-MDY-GM, es de la siguiente manera:

ítem	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio	Importe
01	Lenteja bebe (1 kilo)	KG	2,184	7.00	S/ 15,288.00
02	Leche evaporada x 400 gr	LATA/UNIDAD	15,288	4.20	S/. 64,209.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 79,497.60</b>

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2024-MDY-GAF-SGGRH, el Sub Gerente (e) de Gestión de Recursos Humanos, solicita rectificación por error aritmético de la Resolución de Gerencia N° 452-2024-MDY-GM, la misma que concluye:

Se **RECTIFIQUE** el error aritmético contenido en el quinto considerando de la Resolución de Gerencia Municipal N° 452-2024-MDY-GM de fecha 02 de agosto de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:  
(...)

*Que, asimismo la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que en la actualidad la cantidad de beneficiarios se ha reducido y por ende la cantidad de productos, esto lleva a una reducción de la prestación originariamente solicitada en su momento, siendo que a la fecha no fue posible entregar la totalidad de los productos primigeniamente solicitados, correspondiente a un (01) beneficiario, y existe a la fecha un residual de productos de lenteja bebe y latas de leche evaporada, que le corresponde a un servidor fallecido, el mismo que queda extinto el vínculo laboral y por ende el derecho a percibir beneficios convencionales por negociación colectiva.*

*Indicando que la cantidad de víveres a otorgarse que queda pendientes es de lenteja bebe la cantidad de 896 kg y de leche evaporada la cantidad de 6272 por tanto, la **NUEVA CANTIDAD DE VÍVERES** será de la siguiente manera:*

Ítem	Plazo de entrega	Lenteja bebe	Leche evaporada
01	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE AGOSTO	92 PQTS X 2 KG=184	92 PQTS X 14KG =1288
02	<b>DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE</b>	<b>83 PQTS X 2KG = 166</b>	<b>83 PQTS X 14KG = 1,162</b>
03	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE OCTUBRE	91 PQTS X 2 KG=182	91 PQTS X 14KG =1274
04	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE	91 PQTS X 2 KG=182	91 PQTS X 14KG =1274



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 475-2024-MDY-GM

05	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE	91 PQTS X 2 KG=182	91 PQTS X 14KG =1274
TOTALES		896	6,272

(...)

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 de la misma norma señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, adicionalmente, según el Tradatista Juan Carlos Morón Urbina, señala lo siguiente:

"(...) Los errores posibles de rectificar

La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido.

Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)<sup>1</sup>

(...)"

Que, tal como se advierte en el presente caso, la corrección del error aritmético, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio, siendo la modificación del quinto considerando de la Resolución de Gerencia N° 452-2024-MDY-GM, debiendo considerar reducción a partir del mes de setiembre, estando que, la modificación en el plazo de entrega de los productos faltantes consignados en dicha resolución **no varía el costo total que fue aprobado en la parte resolutive**. Rectificándose en los siguientes términos:

#### DICE:

Que, asimismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que en la actualidad la cantidad de beneficiarios se ha reducido y por ende la cantidad de productos, esto lleva a una reducción de la prestación originariamente solicitada en su momento, siendo que a la fecha no fue posible entregar la totalidad de los productos primigeniamente solicitados, correspondiente a un (01) beneficiario, y existe a la fecha un residual de productos de 12 kg de lenteja bebe y 84 latas de leche evaporada y que al mes de diciembre habrá un saldo en productos de 24 kg de lenteja bebe y 168 latas de leche evaporada, que le corresponde a un servidor fallecido, el mismo que queda extinto el vínculo laboral y por ende el derecho de percibir beneficios convencionales por negociación colectiva.

Indicando que la cantidad de víveres a otorgarse que queda pendientes es de lenteja bebe la cantidad de 1,104 y de leche evaporada la cantidad de 7,728, por tanto, la **NUEVA** cantidad de víveres será de la siguiente manera:

ítem	Plazo de Entrega	Lenteja bebe	Leche Evaporada
01	DENTRO DE LOS 7 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES JULIO.	86 PQTS. X 2KG = 172	86 PQTS. X 14KG= 1204
02	DENTRO DE LOS 7 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES AGOSTO.	91 PQTS. X 2KG = 182	91 PQTS. X 14KG=1274
03	DENTRO DE LOS 7 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES SETIEMBRE.	91 PQTS. X 2KG = 182	91 PQTS. X 14KG=1274
04	DENTRO DE LOS 7 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES OCTUBRE.	91 PQTS. X 2KG = 182	91 PQTS. X 14KG=1274
05	DENTRO DE LOS 7 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES NOVIEMBRE	91 PQTS. X 2KG = 182	91 PQTS. X 14KG=1274
06	DENTRO DE LOS 7 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DICIEMBRE	91 PQTS. X 2KG = 182	91 PQTS. X 14KG=1274
TOTALES		1,082	7,574

(...)

<sup>1</sup> (MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Octava Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2009, p. 572)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 475-2024-MDY-GM

**"DEBE DECIR:**

Que, asimismo la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que en la actualidad la cantidad de beneficiarios se ha reducido y por ende la cantidad de productos, esto lleva a una reducción de la prestación originariamente solicitada en su momento, siendo que a la fecha no fue posible entregar la totalidad de los productos primigeniamente solicitados, correspondiente a un (01) beneficiario, y existe a la fecha un residual de productos de lenteja bebe y latas de leche evaporada, que le corresponde a un servidor fallecido, el mismo que queda extinto el vínculo laboral y por ende el derecho a percibir beneficios convencionales por negociación colectiva.

Indicando que la cantidad de víveres a otorgarse que queda pendientes es de lenteja bebe la cantidad de 896 kg y de leche evaporada la cantidad de 6272 por tanto, la **NUEVA CANTIDAD DE VÍVERES** será de la siguiente manera:

Ítem	Plazo de entrega	Lenteja bebe	Leche evaporada
01	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE <b>AGOSTO</b>	92 PQTS X 2 KG=184	92 PQTS X 14KG =1288
02	<b>DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE</b>	<b>83 PQTS X 2KG = 166</b>	<b>83 PQTS X 14KG = 1,162</b>
03	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE <b>OCTUBRE</b>	91 PQTS X 2 KG=182	91 PQTS X 14KG =1274
04	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE <b>NOVIEMBRE</b>	91 PQTS X 2 KG=182	91 PQTS X 14KG =1274
05	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE <b>DICIEMBRE</b>	91 PQTS X 2 KG=182	91 PQTS X 14KG =1274
<b>TOTALES</b>		<b>896</b>	<b>6,272</b>

(...)"

Que, mediante el Informe Legal N° 649-2024-MDY-GAJ de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que se autorice la rectificación del error aritmético en el quinto considerando de la Resolución de Gerencia N° 452-2024-MDY-GM emitida el 02 de agosto del 2024, (...);

Que así también en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error aritmético contenido en el quinto considerando de la Resolución de Gerencia N° 452-2024-MDY-GM emitida el 02 de agosto del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

Que, asimismo la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que en la actualidad la cantidad de beneficiarios se ha reducido y por ende la cantidad de productos, esto lleva a una reducción de la prestación originariamente solicitada en su momento, siendo que a la fecha no fue posible entregar la totalidad de los productos primigeniamente solicitados, correspondiente a un (01) beneficiario, y existe a la fecha un residual de productos de lenteja bebe y latas de leche evaporada, que le corresponde a un servidor fallecido, el mismo que queda extinto el vínculo laboral y por ende el derecho a percibir beneficios convencionales por negociación colectiva.

Indicando que la cantidad de víveres a otorgarse que queda pendientes es de lenteja bebe la cantidad de 896 kg y de leche evaporada la cantidad de 6272 por tanto, la **NUEVA CANTIDAD DE VÍVERES** será de la siguiente manera:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 475-2024-MDY-GM**

ítem	Plazo de entrega	Lenteja bebe	Leche evaporada
01	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE AGOSTO	92 PQTS X 2 KG=184	92 PQTS X 14KG =1288
02	<u>DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE</u>	<u>83 PQTS X 2KG = 166</u>	<u>83 PQTS X 14KG = 1,162</u>
03	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE OCTUBRE	91 PQTS X 2 KG=182	91 PQTS X 14KG =1274
04	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE	91 PQTS X 2 KG=182	91 PQTS X 14KG =1274
05	DENTRO DE LOS 07 (SIETE) PRIMEROS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE	91 PQTS X 2 KG=182	91 PQTS X 14KG =1274
<b>TOTALES</b>		<b>896</b>	<b>6,272</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 452-2024-MDY-GM emitida el 02 de agosto del 2024, quedan subsistentes; y que el presente acto administrativo forma parte integrante de la resolución antes mencionada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al proveedor Mary Vela Isla, en el domicilio señalado en el CONTRATO N° 20-2024-MDY-GM.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

**Distribución:**  
GAF (Exp. Completo)  
SGGRH  
SGLCP  
Interesado  
Archivo  
C.c. SGTI